

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/ARM/11
28 de julio de 1999

(99-3185)

**Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión de Armenia**

Original: inglés

ADHESIÓN DE ARMENIA

Lista ilustrativa de cuestiones en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias para su consideración en el proceso de adhesión

El Gobierno de la República de Armenia ha presentado la siguiente Lista ilustrativa de cuestiones en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias para su consideración en el proceso de adhesión, con el ruego de que se distribuya a los miembros del Grupo de Trabajo.

Lista ilustrativa de cuestiones en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias para su consideración en el proceso de adhesión

Compromisos (en el momento de la adhesión)	Referencia en el marco de la OMC
<p>1. <i>Statu quo</i>: el establecimiento de nuevas normas y de nuevas reglamentaciones sobre sanidad animal y sobre inocuidad de los alimentos deberá ser conforme con los principios del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.</p>	<p>Principio generalmente convenido en las negociaciones de adhesión a la OMC</p> <p><u>El mantenimiento del <i>statu quo</i> durante 60 días</u> antes de proceder a la introducción de nuevas normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad está estipulado en los proyectos de la Ley de normalización, la Ley de evaluación de la conformidad de los productos y servicios con los requisitos normativos (denominada en adelante "Ley de evaluación de la conformidad"), el Decreto del Gobierno relativo a la elaboración, adopción y aplicación de los reglamentos técnicos (denominado en adelante "Decreto del Gobierno relativo a los reglamentos técnicos") y el Decreto del Gobierno relativo a los servicios de información establecidos en el marco de la OMC.</p> <p>Armenia es miembro de la Comisión del Codex Alimentarius y de la Oficina Internacional de Epizootias y va a ratificar en breve la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Por el momento, se han redactado los siguientes proyectos de ley de la República de Armenia para regular las cuestiones relacionadas con las MSF:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. la Ley sobre medicina veterinaria; y 2. la Ley de protección y cuarentena fitosanitaria. <p>Dichos proyectos de ley están en conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo MSF. En particular, se respeta plenamente el principio de mantenimiento del <i>statu quo</i> durante 60 días.</p>
<p>2. Establecimiento y funcionamiento de un único punto de contacto a efectos de información ("servicio de información").</p>	<p>Artículo 7 y párrafo 3 del Anexo B</p> <p>Con arreglo al proyecto de Decreto del Gobierno relativo a los servicios de información establecidos en el marco de la OMC, se creará dentro del Departamento de Normalización, Metrología y Certificación (SARM) un único servicio de información encargado de las cuestiones relacionadas con los OTC y las MSF; las disposiciones relativas al funcionamiento de dicho servicio se ajustarán plenamente a lo dispuesto en el párrafo 3 del Anexo B del Acuerdo MSF.</p>
<p>3. Transparencia: notificación y acceso a la documentación:</p> <p>a) identificación de la autoridad en la que recae la responsabilidad de presentar notificaciones a la OMC y de garantizar el constante cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia;</p>	<p>Artículo 7 y Anexo B, así como el documento G/SPS/7</p> <p>Apartado b) del párrafo 5 del Anexo B y párrafo 10 del Anexo B</p> <p>Con arreglo al proyecto de Decreto del Gobierno relativo a los servicios de información establecidos en el marco de la OMC, se creará dentro del Departamento encargado de las relaciones con la OMC, del Ministerio de Industria y Comercio de Armenia, un Centro de Notificaciones destinadas a la OMC.</p>

Compromisos (en el momento de la adhesión)	Referencia en el marco de la OMC
<p>b) establecimiento de directrices o de leyes que impongan la obligación de publicar las medidas en proyecto en una etapa temprana a efectos de la presentación de observaciones;</p>	<p>Apartado a) del párrafo 5 del Anexo B</p> <p>El Decreto del Gobierno relativo a los reglamentos técnicos aborda este requisito en la Parte II (Prescripciones para la elaboración de reglamentos técnicos):</p> <p>Cláusula 5: Los organismos encargados de elaborar reglamentos técnicos tienen la obligación de promulgar, dos meses antes de comenzar a elaborar un reglamento, el correspondiente aviso en una publicación oficial.</p> <p>El proyecto de Decreto del Gobierno relativo a los servicios de información establecidos en el marco de la OMC estipula lo que sigue:</p> <p>Cláusula 4: "Todos los Ministerios y organizaciones industriales:</p> <p>a) se abstendrán de adoptar y modificar un reglamento en los 60 días siguientes a la fecha en que éste haya sido presentado al Centro de Notificaciones destinadas a la OMC;</p> <p>b) tendrán en cuenta cualesquiera observaciones que reciban de un país Miembro de la OMC respecto de un proyecto de reglamento técnico y, en caso de no ser esto viable, presentarán la correspondiente justificación".</p>
<p>c) inclusión en las leyes o en los procedimientos administrativos de la obligación de facilitar a los Miembros de la OMC ejemplares del texto de las medidas en proyecto;</p>	<p>Apartado c) del párrafo 5 del Anexo B</p> <p>El proyecto de Decreto del Gobierno relativo a los reglamentos técnicos establece lo que sigue en la Parte II (Prescripciones para la elaboración de reglamentos técnicos):</p> <p>Cláusula 6: "De no existir una norma internacional aplicable y/o si el reglamento técnico en proyecto puede repercutir en las condiciones de la exportación de mercancías desde la República de Armenia o de su importación a la República de Armenia, el organismo encargado de elaborar el reglamento técnico en cuestión presentará un proyecto del mismo con la correspondiente justificación al Centro de Notificaciones destinadas a la OMC, así como a los países miembros de la CEI con los que Armenia haya concertado acuerdos comerciales".</p> <p>Cláusula 7: "Los reglamentos técnicos en proyecto que se ajusten plenamente a las normas internacionales se notificarán a la Secretaría de la OMC".</p> <p>El proyecto de Decreto del Gobierno relativo a los servicios de información establecidos en el marco de la OMC dispone en la cláusula 1 (Disposiciones acerca del funcionamiento del Centro de Notificaciones destinadas a la OMC) que el Centro de Notificaciones:</p> <p>f) "facilitará a los países que lo soliciten una copia del reglamento en proyecto de que se trate y señalarán, siempre que sea posible, las partes que en sustancia difieran de las normas, recomendaciones o directrices internacionales".</p>

Compromisos (en el momento de la adhesión)	Referencia en el marco de la OMC
<p>d) inclusión en las leyes o en los procedimientos administrativos de la obligación de prever un plazo prudencial para la formulación de observaciones por los Miembros y el público y de establecer un proceso para tomar en cuenta esas observaciones sin discriminación alguna.</p>	<p>Apartado d) del párrafo 5 del Anexo B</p> <p>El proyecto de Decreto del Gobierno relativo a los reglamentos técnicos dispone lo que sigue en la Parte II (Prescripciones para la elaboración de reglamentos técnicos): Cláusula 8: "Transcurrido un plazo de dos meses contados desde la publicación del correspondiente aviso, el organismo encargado de la elaboración del reglamento técnico examinará las sugerencias y observaciones recibidas por escrito dentro de dicho plazo de las instituciones públicas u otras personas interesadas de la República de Armenia, así como de las instituciones competentes de los países Miembros de la OMC con respecto al reglamento técnico en proyecto. Las propuestas y observaciones relativas a los proyectos de reglamentos técnicos se examinarán sin ningún tipo de discriminación.</p>
<p>4. Necesidad: las medidas sólo deberán aplicarse en cuanto sean necesarias para proteger la salud de las personas y de los animales y para preservar los vegetales.</p>	<p>Párrafo 2 del artículo 2</p> <p>Con arreglo a la Ley de normalización y certificación (artículo 14: Objetivos de la certificación), el proyecto de Decreto del Gobierno relativo a los reglamentos técnicos (cláusula 3 de la Parte II (Prescripciones relativas a la elaboración de reglamentos técnicos)) y la Ley de evaluación de la conformidad (artículo 5: Objetos sujetos a una evaluación obligatoria de la conformidad), la adopción de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad tiene por objeto garantizar la seguridad nacional, proteger la vida y la salud de los consumidores, el medio ambiente, la flora y la fauna y los recursos naturales, mejorar la calidad de los productos e impedir que se recurra a prácticas engañosas.</p> <p>El proyecto de Ley sobre medicina veterinaria (artículo 6 de la Parte II) establece lo que sigue:</p> <p>"Los principales objetivos de la inspección veterinaria son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) diagnosticar, prevenir y erradicar enfermedades animales infecciosas, parasitarias y no infecciosas; c) brindar protección contra enfermedades comunes al ser humano y a los animales; d) proteger el territorio de la República de Armenia contra la invasión de enfermedades animales infecciosas procedentes de otros países; e) asegurar el control de la seguridad sanitaria por cuanto respecta a la producción de materia prima destinada a la ganadería." <p>De conformidad con el proyecto de Ley sobre protección y cuarentena fitosanitaria (artículo 11 de la Parte III (Cuarentena fitosanitaria)):</p> <p>La cuarentena fitosanitaria se aplica primordialmente para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) detectar y erradicar en el territorio de la República de Armenia las plagas de cuarentena y las plagas no de cuarentena sujetas a reglamentación; b) impedir la intrusión de plagas de cuarentena o de plagas particularmente peligrosas en el territorio de la República de Armenia;

Compromisos (en el momento de la adhesión)	Referencia en el marco de la OMC
<p>5. Justificación científica de las reglamentaciones: las reglamentaciones sobre sanidad animal y preservación de los vegetales y sobre inocuidad de los alimentos deberán basarse en testimonios científicos.</p>	<p>Párrafo 2 del artículo 2, párrafo 3 del artículo 3 y párrafo 2 del artículo 5</p> <p>El proyecto de Ley sobre protección y cuarentena fitosanitaria dispone, en el artículo 1, que dicha ley tiene por objeto: "proteger la pureza de la cabaña, la flora y la fauna, así como el medio ambiente natural con la aplicación de medidas complejas científicamente justificadas".</p> <p>En el Reglamento relativo a la elaboración, adopción y revisión de normas y reglas sanitarias y medidas de control higiénico, así como al procedimiento y a las condiciones que rigen su aplicación, establecido en virtud del Decreto del Gobierno N° 518 de 12 de octubre de 1993, se dispone lo que sigue:</p> <p>Cláusula 1: "El control higiénico-sanitario es, en el marco de la seguridad sanitario-epidemiológica, el componente que proporciona las medidas encaminadas a la elaboración de normas científicamente justificadas para asegurar factores medioambientales y condiciones de vida que no supongan un peligro para la salud del ser humano".</p> <p>Cláusula 7: "El Servicio Estatal de Higiene y Epidemiología de la República de Armenia se encarga de gestionar a nivel nacional el régimen de control higiénico-sanitario, que prevé: la clasificación de las normas sanitarias, la organización de las actividades de investigación para su justificación científica, así como procedimientos y métodos complejos para su elaboración".</p> <p>Cláusula 8: "Las normas sanitarias serán elaboradas por organizaciones de investigación científica e institutos dedicados al control higiénico y a la epidemiología, así como por los colegios de médicos. Podrán participar en el proceso de elaboración de normas sanitarias organizaciones científicas, especialistas destacados, expertos y comités provisionales del sistema sanitario".</p> <p>El proyecto de Ley de medicina veterinaria dispone lo que sigue en el artículo 6 de la Parte II (Principales objetivos de la inspección veterinaria en la República de Armenia):</p> <p>Entre los principales objetivos de los servicios veterinarios cabe citar:</p> <p>k) "lograr que se adopten los hallazgos científicos y las experimentos avanzados en el campo de la medicina veterinaria.</p>
<p>6. Armonización: en el mayor grado posible, los Miembros deberán basar sus medidas sanitarias y fitosanitarias en normas, directrices o recomendaciones internacionales.</p>	<p>Párrafos 1, 3 y 4 del artículo 3</p> <p>El proyecto de Decreto del Gobierno relativo a los reglamentos técnicos dispone lo que sigue en la cláusula 4 de la Parte II: "En el proceso de elaboración de reglamentos técnicos, los organismos competentes se basarán, totalmente o en parte, en las normas internacionales ya existentes o que estén en la última etapa de elaboración, en la medida en que puedan garantizar la consecución de los objetivos enumerados en la cláusula 3 (Objetivos de la aplicación de reglamentos técnicos) del presente Reglamento [es decir: garantizar la seguridad nacional, proteger la vida y la salud de los consumidores, el medio ambiente, la flora y la fauna y los recursos naturales, mejorar la calidad de los productos e impedir que se recurra a prácticas engañosas], teniendo en cuenta, sobre todo, las diferencias de carácter geográfico, climático y tecnológico".</p>

Compromisos (en el momento de la adhesión)	Referencia en el marco de la OMC
	<p>El proyecto de Ley sobre medicina veterinaria prevé lo que sigue en el artículo 24 de la Parte VIII (Cooperación internacional):</p> <p>"Las actividades de cooperación internacional en el ámbito de la medicina veterinaria se llevan a cabo sobre la base de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la participación en actividades organizadas por organizaciones internacionales, la cooperación en el marco de acuerdos internacionales, la prevención de la penetración de enfermedades animales infecciosas peligrosas desde los territorios de otros países, la armonización de las normas y reglamentos que atañen a la importación y exportación de animales y de materias primas y alimentos destinados a la cría de animales; b) la aproximación de la legislación en materia de medicina veterinaria en relación con la uniformidad de las medidas preventivas y antiepidémicas, los métodos de diagnóstico de enfermedades animales, la aplicación de preparados inmunobiológicos, biológicos, vegetales, químicos, químico-farmacéuticos y demás preparados de uso veterinario; c) los contactos y relaciones de índole científica y profesional; d) la notificación de cualquier situación de epidemia que afecte a la ganadería." <p>El proyecto de Ley sobre protección y cuarentena fitosanitaria establece lo que sigue:</p> <p>Artículo 1: La presente Ley tiene por objeto:</p> <ul style="list-style-type: none"> d) "asegurar la conformidad de las disposiciones por las que se rigen la protección y cuarentena fitosanitaria en la República de Armenia con los tratados y convenios internacionales aplicables en este ámbito concreto". <p>Artículo 13: "En el cumplimiento de los cometidos que le han sido asignados en materia de cuarentena fitosanitaria, el Servicio de Cuarentena Fitosanitaria estará facultado para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) elaborar y ejecutar proyectos de cuarentena fitosanitaria ... teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en tratados, convenios y demás instrumentos legales internacionales". <p>Artículo 23: "El Servicio de Protección Fitosanitaria y el Servicio de Cuarentena Fitosanitaria cooperarán, en el marco de sus competencias, con las organizaciones internacionales. El Servicio de Protección Fitosanitaria y el Servicio de Cuarentena Fitosanitaria podrán presentar a las instituciones públicas competentes propuestas sobre la adhesión de la República de Armenia a organizaciones internacionales y regionales, en especial, a la Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas, sobre la firma de tratados y convenios internacionales, en particular, de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, y sobre otros objetivos que convenga perseguir."</p> <p>Armenia es miembro de la Oficina Internacional de Epizootias desde diciembre de 1997 y aplica las guías y normas de dicha organización.</p>

Compromisos (en el momento de la adhesión)	Referencia en el marco de la OMC
<p>7. Equivalencia: los Miembros deberán reconocer medidas distintas de las suyas que logren el mismo nivel de protección.</p>	<p>Artículo 4</p> <p>El proyecto de Decreto del Gobierno relativo a los reglamentos técnicos establece lo que sigue en la Parte III (Reconocimiento de reglamentos técnicos internacionales, regionales (interestatales) y nacionales (de otros países)):</p> <p>Cláusula 11: "Los reglamentos internacionales, regionales (interestatales) y nacionales (de otros países) podrán considerarse equivalentes a los reglamentos técnicos adoptados en la República de Armenia y aplicados simultáneamente con éstos, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) no sean incompatibles con la legislación de la República de Armenia; b) contribuyan en la misma medida a la consecución de los objetivos estipulados en el reglamento técnico de la República de Armenia."
<p>8. Evaluación del riesgo: deberá disponerse de testimonios científicos y de métodos de evaluación del riesgo que garanticen la fundamentación científica de las medidas y su aplicación sólo en cuanto sean necesarias para proteger la salud.</p>	<p>Párrafos 1, 2 y 3 del artículo 5</p> <p>El proyecto de Ley sobre protección y cuarentena fitosanitaria dispone lo que sigue en la Parte IV (Control fitosanitario en el territorio de la República de Armenia):</p> <p>"Artículo 15:</p> <p>En caso de detectarse en la República de Armenia alguna plaga de cuarentena, el Servicio de Cuarentena Fitosanitaria efectuará un análisis del riesgo de plaga y presentará a las instituciones públicas locales un informe de control de cuarentena, basado en los resultados de dicho análisis. En el informe, se indicarán las plagas detectadas, el alcance de su propagación, una evaluación de los posibles daños y los límites de la zona de cuarentena y se incluirá una lista de las medidas propuestas, así como información sobre la implicación de entidades económicas y personas físicas en las medidas de cuarentena y demás datos de utilidad".</p> <p>El Reglamento relativo a la elaboración, adopción y revisión de normas y reglas sanitarias y medidas de control higiénico, así como al procedimiento y a las condiciones que rigen su aplicación, establecido en virtud del Decreto del Gobierno N° 518 de 12 de octubre de 1993 relativo al Servicio Estatal de Higiene y Epidemiología de la República de Armenia dispone lo que sigue:</p> <p>Cláusula 10: "La elaboración de medidas sanitarias implica:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) una investigación compleja de carácter higiénico-epidemiológico, médico-biológico, sociológico, estadístico y de otras índoles, basado en realizaciones científicas nacionales e internacionales; b) una investigación de la salud de la población y el estado de su entorno de vida; c) previsiones sociológicas y económicas sobre la repercusión que tendrá la aplicación de las medidas sanitarias; d) una justificación de las propuestas basada en las normas sanitarias y en las condiciones que rigen su aplicación."

Compromisos (en el momento de la adhesión)	Referencia en el marco de la OMC
	<p>El proyecto de Ley de medicina veterinaria dispone lo que sigue en la Parte I (Disposiciones generales) Artículo 5:</p> <p>"El organismo competente:</p> <ul style="list-style-type: none"> c) predeterminará y evaluará la situación epidemiológica imperante en la República de Armenia, garantizará la observancia, por parte de las entidades jurídicas y de las personas físicas relacionadas con la ganadería, de las disposiciones que estipulan la aplicación obligatoria de las medidas de prevención y erradicación de enfermedades animales contagiosas, así como de las medidas obligatorias de desinfección, desinsectación y control de roedores y demás medidas obligatorias. d) aplicará en colaboración con las autoridades de salud pública las medidas oportunas de protección de la población contra enfermedades que son comunes al ser humano y a los animales. <p>La citada ley establece asimismo lo que sigue en la Parte II (Principales objetivos de la inspección veterinaria):</p> <p>Artículo 6: "Los principales objetivos de la inspección veterinaria son:</p> <ul style="list-style-type: none"> h) predeterminar y evaluar la situación epidemiológica imperante en la República de Armenia en lo que respecta a las enfermedades animales."
<p>9. Condiciones regionales: las medidas deberán tener en cuenta las características regionales tanto de las zonas de origen como de las zonas de destino de los productos.</p>	<p>Artículo 6 y párrafos 6 y 7 del Anexo A</p> <p>La Reglamentación de 27 de enero de 1998 relativa a la cooperación entre las autoridades aduaneras, los puestos fronterizos de inspección sanitaria y el Servicio Estatal de Cuarentena Fitosanitaria de la República de Armenia", adoptada por la Dirección de Aduanas y el Ministerio de Agricultura de la República de Armenia, dispone lo que sigue en la Parte IV:</p> <p>Párrafo 1: "La autorización otorgada por los servicios estatales de inspección de la cuarentena veterinaria y fitosanitaria del Ministerio de Agricultura de la República de Armenia, así como los certificados veterinarios y fitosanitarios expedidos por los servicios estatales de cuarentena veterinaria y fitosanitaria de los países exportadores para certificar la protección contra enfermedades contagiosas brindada en el territorio del que se exportaron los cargamentos y mercancías sometidos a inspección de cuarentena veterinaria o fitosanitaria, constituirán el aval para el libre transporte de los cargamentos y mercancías importados al territorio aduanero de la República de Armenia".</p> <p>Párrafo 5: "Los certificados o certificaciones pertinentes para los animales y las plantas y los productos, bienes y demás artículos pecuarios y vegetales que se pretenden exportar del territorio aduanero de la República de Armenia serán expedidos por los servicios estatales de cuarentena veterinaria y fitosanitaria y cumplirán las prescripciones en materia de cuarentena fitosanitaria y protección medioambiental recogidas en los Acuerdos internacionales y en los acuerdos sobre comercio exterior."</p>

Compromisos (en el momento de la adhesión)	Referencia en el marco de la OMC
	<p>El proyecto de Ley sobre protección y cuarentena fitosanitaria dispone en la Parte V (Control fitosanitario durante las operaciones de exportación e importación):</p> <p>Artículo 19: "La exportación y reexportación, desde la República de Armenia, de plantas, productos vegetales, materias primas de origen vegetal, alimentos de origen vegetal, medios para la protección de las plantas y demás artículos reglamentados estará supeditada a la presentación del certificado fitosanitario pertinente. Los certificados fitosanitarios para los productos objeto de exportación o reexportación serán concedidos por el servicio de inspección de la cuarentena fitosanitaria, siempre que dichos productos cumplan las <u>normas fitosanitarias del país importador</u>. El certificado fitosanitario se ajustará en su forma al modelo aprobado por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Las modificaciones y supresiones no certificadas invalidarán el certificado fitosanitario."</p> <p>La lista de plagas y enfermedades de plantas y malezas sujetas a cuarentena en la República de Armenia se estableció en virtud del Decreto del Gobierno N° 171 de 3 de noviembre de 1998 sobre reglamentación agraria".</p> <p>El proyecto de Ley de medicina veterinaria dispone en la Parte I (Disposiciones generales):</p> <p>Artículo 4: En el campo de la medicina veterinaria, el Gobierno de la República de Armenia: - aprobará los programas de medidas de prevención y erradicación de enfermedades animales de cuarentena y las enfermedades animales contagiosas particularmente peligrosas (de conformidad con la lista presentada por el organismo competente); - dictará la aplicación o supresión de la cuarentena y demás restricciones destinadas a prevenir y erradicar la propagación de enfermedades animales infecciosas y no contagiosas particularmente peligrosas dentro del territorio de la República de Armenia.</p> <p>La citada ley establece lo que sigue en la Parte IV (Inspección veterinaria del Estado):</p> <p>Párrafo 3 del artículo 15: "Se permitirá la importación, exportación o el transporte en tránsito de animales, así como de alimentos, materias primas y demás artículos, de origen animal sujetos a la inspección veterinaria obligatoria del Estado, siempre que se ajuste a los acuerdos internacionales firmados por la República de Armenia."</p>

Compromisos (en el momento de la adhesión)	Referencia en el marco de la OMC
<p>10. No discriminación: las medidas no deberán discriminar de manera arbitraria o injustificable entre los distintos Miembros ni entre proveedores nacionales y proveedores extranjeros.</p>	<p>Párrafo 3 del artículo 2 y apartados a) y d) del párrafo 1 del Anexo C</p> <p>El Decreto del Gobierno N° 124, de 29 de diciembre de 1995 sobre la reglamentación no arancelaria de la importación y exportación de mercancías (operaciones, servicios) estipula lo que sigue: Cláusula 2: El sistema único para la reglamentación no arancelaria de la importación y exportación de mercancías (operaciones, servicios) se aplica a todas las entidades económicas ubicadas en el territorio de la República de Armenia, con independencia del tipo de propiedad del que sean objeto y del lugar en que estén oficialmente registradas...".</p> <p>La lista de productos sujetos a certificación obligatoria en la República de Armenia, que también incluye productos y materias primas de origen animal y vegetal, fue establecida en virtud del Decreto del Gobierno N° 15 de 16 de enero de 1998 sobre certificación obligatoria de mercancías y servicios en la República de Armenia; dicho decreto prevé la aplicación de normas uniformes para el tratamiento de los productos extranjeros y nacionales sujetos a certificación obligatoria.</p> <p>El proyecto de Ley de medicina veterinaria dispone en la Parte IV:</p> <p>Artículo 11: "La inspección veterinaria del Estado consiste en un conjunto de medidas organizativas y jurídicas ejecutadas por el organismo competente con el fin de supervisar la aplicación de las medidas epidemiológicas (incluidas las medidas destinadas a la prevención y erradicación de enfermedades comunes al ser humano y a los animales, las medidas preventivas contra la penetración de enfermedades animales infecciosas y no contagiosas) por todas las entidades, con independencia de la forma de propiedad de que son objeto, así como por todos los ciudadanos armenios, entidades jurídicas extranjeras, personas de otra nacionalidad o personas sin ciudadanía."</p> <p>En el proyecto de Ley pertinente, se estableció para los ciudadanos armenios y los extranjeros un procedimiento análogo de control fitosanitario.</p> <p>El proyecto de Ley sobre protección y cuarentena fitosanitaria establece lo que sigue en el párrafo 2 del artículo 14 de la Parte III: Los inspectores del servicio fitosanitario estatal tienen la obligación: d) "de abstenerse de divulgar cualquier información sobre entidades económicas o personas físicas, así como cualquier información que contenga secretos comerciales".</p> <p>La Ley sobre inspección agraria estatal, adoptada el 15 de mayo de 1996, dispone lo que sigue en el artículo 10 de la Parte III: Los inspectores del servicio estatal de inspección agraria, incluidos los inspectores del servicio de control veterinario, tienen la obligación: d) "de abstenerse de publicar cualquier información sobre entidades económicas o ciudadanos armenios, incluida toda información que se considere un secreto comercial".</p>

Compromisos (en el momento de la adhesión)	Referencia en el marco de la OMC
<p>11. Procedimientos de control, inspección y aprobación: deberá garantizarse la conformidad con el Acuerdo de estos procedimientos, incluidos los sistemas de aprobación del uso de aditivos o de establecimiento de tolerancias de contaminantes en los productos alimenticios, en las bebidas o en los piensos.</p>	<p>Artículo 8 y Anexo C</p> <p>La reglamentación de 27 de enero de 1998 relativa a la cooperación entre las autoridades aduaneras, los puestos fronterizos de inspección sanitaria y el servicio estatal de cuarentena fitosanitaria de la República de Armenia, adoptada por la Dirección de Aduanas y el Ministerio de Agricultura de la República de Armenia, dispone lo que sigue:</p> <p>"La inspección de un cargamento sujeto a la inspección del puesto de inspección veterinaria y a cuarentena fitosanitaria se llevará a cabo de manera simultánea y conjunta con la inspección aduanera. Las muestras que vayan a ser sometidas a pruebas por el puesto fronterizo de inspección veterinaria y el servicio estatal de inspección de cuarentena fitosanitaria no rebasarán las cantidades establecidas al efecto. Las inspecciones citadas <i>supra</i> no retrasarán innecesariamente el despacho de aduana de las mercancías y demás artículos, y se informará en todo momento a los solicitantes de la disposición de las muestras y muestras de prueba de ellos requeridos".</p> <p>En el proyecto de Ley de protección y cuarentena fitosanitaria, se regula el procedimiento de recurso aplicable en esta esfera.</p> <p>Artículo 27: "En caso de que las entidades jurídicas o personas jurídicas interesadas no concuerden con las instrucciones y/o medidas dictadas por los inspectores del Estado, podrán recurrir tales instrucciones y/o medidas ante una instancia superior. El inspector superior tiene la obligación de responder a la reclamación en el plazo de un mes. En caso de que la entidad jurídica o persona física no esté satisfecha con la respuesta que reciba, o si no ha recibido una respuesta dentro del plazo establecido de un mes, podrá someter el asunto en cuestión a los tribunales."</p> <p>El proyecto de Ley de medicina veterinaria (artículo 16: Recurso contra las medidas dictadas por los inspectores), prevé un procedimiento de recurso similar.</p> <p>En la actualidad, está en vigor la lista aprobada en virtud de SanPiN 2.3.2.560-96 que dispone qué aditivos y contaminantes está permitido o prohibido emplear y establece las cantidades de aditivos y contaminantes permitidas en los alimentos.</p>